

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
CONTRA HEREDEROS INDETERMINADO DE MANUEL MENDOZA SIERRA
(Q.E.P.D).

Rad. No. 47-001-31-53-002-2023-00110-00

En atención a que la parte actora solicita el embargo de las cuentas corrientes y de ahorros que llegaren a tener los demandados, en este caso herederos indeterminados del deudor, y atendiendo que resulta improcedente decretar tal medida en consideración a lo expuesto en el artículo 599 del C.G.P que a su tenor en su inciso segundo indica: “Cuando se ejecute por obligaciones de una persona fallecida, antes de liquidarse la sucesión, sólo podrán embargarse y secuestrarse bienes del causante”, se

RESUELVE

NEGAR la solicitud de medidas cautelares de embargo de las cuentas bancarias de los demandados, de acuerdo con lo dicho en las consideraciones precedentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

Sao

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	
Por estado No.	de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 11 de agosto de 2023.	
Secretaria, _____.	